

En Sabadell a 21 de noviembre de 2001

REUNIDOS:

De una parte D. José Antonio Soler León, Director de Relaciones Laborales y Administración, en nombre y representación de Banco de Sabadell, SA.

Y de la otra parte, la actual representación de los empleados del Banco de Sabadell, SA formada por D. José María Granado Pérez, en representación de CC.OO., D. Josep Bertrana Gol, en representación de CSA, D. Juan Antonio Rodríguez Martínez, de UGT y, D. Damià Miñarro Carmona de CGT.

### **MANIFIESTAN:**

I.- Que después de acogerse el Banco de Sabadell, SA a la regulación de Planes y Fondos de Pensiones del año 1987 y de los trabajos desarrollados por la Comisión Promotora en Funciones del Plan de Pensiones de Los Empleados del Banco de Sabadell, se suscribió el Actual Reglamento el día 17 de septiembre de 1990.

II.- Que ambas partes, debido a La firma del Acuerdo de Homologación consideran necesario modificar el Reglamento del Plan de Pensiones de los Empleados del Banco de Sabadell, redactado por La Comisión Promotora del Plan y que entró en vigor el día uno de Noviembre de 1990.

Por todo ello, al objeto de modificar el Reglamento del Plan de Pensiones de los empleados del banco de Sabadell, SA, suscriben los siguientes,

### **PACTOS**

**Primero.-** El punto I del artículo 6 “**partícipe**” quedará redactado de la forma siguiente:

Será partícipe quien ostente contrato laboral con el Promotor, se encuentre en Comisión de Servicio en cualquiera de las empresas participadas que forman el Grupo Banco Sabadell, o se encuentre en situación de excedencia especial derivada del artículo 46 ET regulada mediante negociación colectiva, y además reúna las condiciones y requisitos que resultan de este Reglamento para suscribir y adherirse al presente Plan.

Asimismo continuará con la condición de partícipe, a todos los efectos, incluido el régimen de aportaciones, quien siendo menor de 65 años perciba prestación a cargo de la empresa y no del Plan, y ello hasta la edad de 65 años.

Todo partícipe deberá estar adscrito al colectivo A o B. La pertenencia al colectivo A **comportará** la pertenencia al colectivo B.

**Segundo.-** Se añade al redactado del Artículo 9 “**Aportaciones al Plan**” el punto 9 con el siguiente redactado:

**Se establece una aportación del Promotor al colectivo B de 45.000 ptas. anuales, según el pacto de homologación de condiciones de 19 de marzo de 2001, revalorizables anualmente de acuerdo con las tablas salariales del Convento Colectivo de Banca Privada**

**Tercero.-** El párrafo segundo del artículo 13 “**Coberturas de fallecimiento e invalidez**” quedará redactado de la siguiente forma:

La prestación de muerte e invalidez para el Colectivo B se financiará mediante el criterio equivalente a la financiación de un seguro anual renovable, a prima creciente en función de la edad, por el importe de la diferencia entre los Derechos Consolidados, excluidos los generados por aportaciones voluntarias y **la**

**aportación del Promotor definida en el artículo 9.9**, y el capital necesario para financiar las pensiones derivadas de los riesgos.

**Cuarto.-** El punto 2 del artículo 18 “**Pensión de jubilación**” quedará redactado de la forma siguiente:

2. Los derechos consolidados **del Colectivo B** podrán percibirse en forma de capital o en cualquier forma de renta que el Plan asegurará con entidad legalmente autorizada, excepto en el caso de rentas financieras en las que el Plan no asume riesgo actuarial. **La prestación podrá ser inmediata a la fecha de la contingencia o diferida en un momento posterior.**

**El beneficiario de una prestación diferida o en curso de pago podrá solicitar la anticipación de vencimientos y cuantías inicialmente previstas. Estas modificaciones sólo podrán autorizarse al beneficiario una vez cada ejercicio y siempre que la nueva forma de percibir la prestación se ajuste a los términos regulados legalmente.**

**Quinto.-** El punto 2 del artículo 19 “**Pensión de Invalidez**” queda redactado como sigue:

2. Los derechos consolidados **del Colectivo B** podrán percibirse en forma de capital o en cualquier forma de renta que el Plan asegurará con entidad legalmente autorizada, excepto en el caso de rentas financieras en las que el Plan no asume riesgo actuarial. **La prestación podrá ser inmediata a la fecha de la contingencia o diferida en un momento posterior.**

**El beneficiario de una prestación diferida o en curso de pago podrá solicitar la anticipación de vencimientos y cuantías inicialmente previstas. Estas modificaciones sólo podrán autorizarse al beneficiario una vez cada ejercicio y siempre que la nueva forma de percibir la prestación se ajuste a los términos regulados legalmente.**

**Sexto.-** El punto 2 del artículo 20 “**Pensión de Viudedad y Orfandad**” queda redactado como sigue:

2. Los derechos consolidados **del Colectivo B** podrán percibirse en forma de capital o en cualquier forma de renta que el Plan asegurará con entidad legalmente autorizada, excepto en el caso de rentas financieras en las que el Plan no asume riesgo actuarial. **La prestación podrá ser inmediata a la fecha de la contingencia o diferida en un momento posterior.**

**El beneficiario de una prestación diferida o en curso de pago podrá solicitar la anticipación de vencimientos y cuantías inicialmente previstas. Estas modificaciones sólo podrán autorizarse al beneficiario una vez cada ejercicio y siempre que la nueva forma de percibir la prestación se ajuste a los términos regulados legalmente.**

**Séptimo.-** El punto 5 del artículo 21” **Percepción de las prestaciones**” quedará redactado de la forma siguiente:

La prestación será abonada, siempre que se haya aportado la documentación exigida por el presente Reglamento, en forma de renta mensual (excepto en el caso previsto en el artículo 18.2) distribuidas en 12 pagas de igual importe al final de cada mes.

El pago será a partir del mes siguiente al de la fecha del hecho causante de la prestación, siguiendo la práctica de la Seguridad Social.

Y para que así conste, los reunidos firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento